



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 143 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/969)]

55/266. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1331 (2000), de 13 de diciembre de 2000,

Recordando también su resolución 54/270, de 15 de junio de 2000, relativa a la financiación de la Fuerza,

Reafirmando los principios generales de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Observando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos hechos antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado en la carta de 17 de mayo de 1994 que el Secretario General envió a todos los Estados Miembros³,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ A/55/739 y A/55/788.

² A/55/874 y Add.3.

³ S/1994/647.

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2001, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 20,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 10,7% del total de las cuotas asignadas desde el 16 de junio de 1993 hasta el 15 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 15,3% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General en el despliegue de algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y en la provisión de recursos suficientes para ellas;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz recibirán recursos suficientes para cumplir sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, de acuerdo con las necesidades de ésta;

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 42.389.220 dólares en cifras brutas (40.697.146 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluidas la suma de 1.240.621 dólares en cifras brutas (1.088.767 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 129.599 dólares en cifras brutas (116.379 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas, una tercera parte de la cual, equivalente a 13.565.715 dólares, se financiará con

⁴ A/55/874/Add.3.

contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y con 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, una vez que el Consejo de Seguridad haya examinado la cuestión del cierre o la continuación de la Fuerza;

13. *Decide también*, teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 13.565.715 dólares, se financia con una contribución voluntaria del Gobierno de Chipre y 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.323.505 dólares en cifras brutas (20.631.431 dólares en cifras netas) a razón de 1.860.292 dólares en cifras brutas (1.719.286 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificados por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para 2001 y 2002, establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, una vez que el Consejo haya examinado la cuestión del cierre o la continuación de la Fuerza;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.692.074 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

15. *Decide* que, teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 14.630.809 dólares, se financia con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 280.800 dólares en cifras brutas (261.400 dólares en cifras netas) del saldo no comprometido de 523.400 dólares en cifras brutas (504.000 dólares en cifras netas) respecto del período que terminó el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones y decisiones posteriores pertinentes, para el prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 establecida en sus resoluciones 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 280.800 dólares en cifras brutas (261.400 dólares en cifras netas) respecto del período que terminó el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que se devuelvan 168.000 dólares al Gobierno de Chipre y 74.600 dólares al Gobierno de Grecia;

18. *Decide* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.

*103a. sesión plenaria
14 de junio de 2001*